



Resolución de Presidencia Ejecutiva

Nº 098 -2019-INACAL/PE

Lima, 17 OCT. 2019

VISTO:

El Informe N° 034-2019-INACAL/DA de la Dirección de Acreditación, el Informe N° 200-2019-INACAL/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 186-2019-INACAL/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

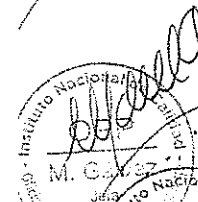
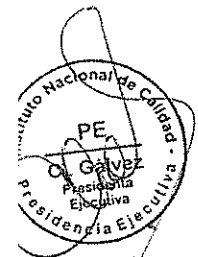
Que, la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad, establece que el Instituto Nacional de Calidad – INACAL, es un Organismo Público Técnico Especializado, adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica de derecho público, con competencia a nivel nacional y autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera; además, es el ente rector y máxima autoridad técnico - normativa del Sistema Nacional para la Calidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2019-PRODUCE, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Calidad – INACAL;

Que, el artículo 25 de la citada Ley, en concordancia con el literal g) del artículo 38 del antes referido Reglamento de Organización y Funciones, establece que la Dirección de Acreditación constituye autoridad nacional competente para administrar la política y gestión de la acreditación, goza de autonomía técnica y funcional; asimismo, se sujeta a lo establecido en el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial del Comercio (OMC) y los acuerdos internacionales sobre la materia; asimismo, participa como miembro activo en los organismos regionales e internacionales de acreditación, y representa al INACAL en eventos nacionales e internacionales, en el ámbito de su competencia;

Que, por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM modificado por el Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, se aprueban los Lineamientos de Organización del Estado, con la finalidad que las entidades del Estado, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía;

Que, la Décima Disposición Complementaria Final del citado dispositivo legal establece que excepcionalmente, además de las unidades funcionales que integran la estructura funcional de un programa o proyecto especial, una entidad pública puede conformar una unidad funcional al interior de alguno de sus órganos o unidades orgánicas, sin que ello signifique incluirla en el organigrama, ni suponga la creación de cargos o asignación de nuevos recursos, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione así lo justifique, de modo tal que puedan diferenciarse las líneas jerárquicas y alcances de responsabilidad. Su



conformación se aprueba mediante resolución de la máxima autoridad administrativa, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces, salvo disposición expresa establecida en norma con rango de ley o decreto supremo. Las unidades funcionales no aparecen en el organigrama ni su conformación supone la creación de cargos ni asignación de nuevos recursos;

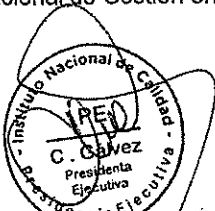
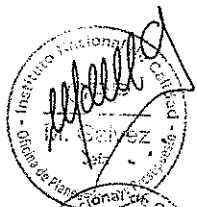
Que, el numeral 72.2 del artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, faculta a toda entidad a realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos; así como, para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, mediante Informe N° 034-2019-INACAL/DA, la Dirección de Acreditación señala que a fin de cumplir con operativizar las funciones que le han sido asignadas en el artículo 38 del Reglamento de Organización y Funciones del INACAL, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2019-PRODUCE, se requiere diferenciar las líneas jerárquicas y alcances de responsabilidad, precisándolas con la finalidad de optimizar los procesos de la Dirección de Acreditación para dar cumplimiento a las exigencias de la demanda de los servicios y de los requerimientos de los organismos de cooperación internacional, por lo que propone la conformación de dos unidades funcionales: Unidad Funcional Técnica de Acreditación y Unidad Funcional de Gestión en Acreditación;

Que, mediante Informe N° 200-2019-INACAL/OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha emitido opinión técnica favorable al señalar que la propuesta de la Dirección de Acreditación se encuentra dentro del marco de lo establecido por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y por los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, siendo que las responsabilidades de las dos unidades funcionales a ser conformadas se encuentran alineadas a las funciones generales de la Dirección de Acreditación establecidas en el artículo 38 del Reglamento de Organización y Funciones del INACAL; asimismo, indica que cada unidad funcional debe encargarse a un coordinador, sin que esto conlleve a la creación de cargos, conforme a lo dispuesto por los Lineamientos de Organización del Estado; y, recomienda dejar sin efecto la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 080-2018-INACAL/PE, mediante la cual se conformó el Equipo Funcional de Acreditación de Organismos de Evaluación de la Conformidad y el Equipo Funcional de Gestión Administrativa y de la Calidad;

Que, de acuerdo a lo señalado en el considerando precedente, las unidades funcionales a ser conformadas estarán a cargo de un Coordinador el mismo que será personal de la Dirección de Acreditación;

Que, mediante Informe N° 186-2019-INACAL/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable al señalar que resulta viable conformar la Unidad Funcional Técnica de Acreditación y la Unidad Funcional de Gestión en Acreditación en la Dirección de Acreditación del INACAL;



REPUBLICA DEL PERU



Resolución de Presidencia Ejecutiva

Que, en atención a lo señalado anteriormente, resulta pertinente emitir el acto mediante el cual se conformen la Unidad Funcional Técnica de Acreditación y la Unidad Funcional de Gestión en Acreditación en la Dirección de Acreditación del INACAL;

Con las visaciones de la Gerencia General, de la Dirección de Acreditación, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad; el Decreto Supremo N° 009-2019-PRODUCE, Decreto Supremo que aprueba la Sección Única del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Calidad – INACAL; el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, modificado a través del Decreto Supremo N° 131-2018-PCM; y el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

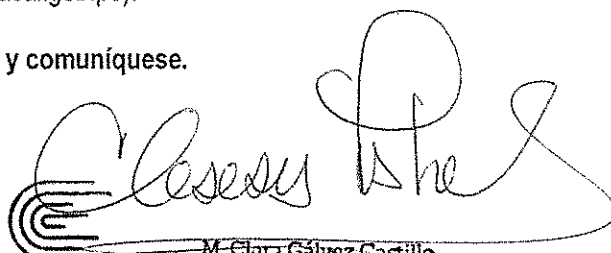
Artículo 1.- Aprobar la conformación de la Unidad Funcional Técnica de Acreditación y la Unidad Funcional de Gestión en Acreditación, en la Dirección de Acreditación, que se encontrarán a cargo de un Coordinador de dicha Dirección, y cuyas funciones se encuentran descritas en el Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Las Unidades Funcionales conformadas en el artículo 1 de la presente resolución no aparecerán en el organigrama del Instituto Nacional de Calidad – INACAL, y su conformación no supondrá la creación de cargos o asignación de nuevos recursos.

Artículo 3.- Derogar la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 080-2018-INACAL/PE, en el extremo que conforma el Equipo Funcional de Acreditación de Organismos de Evaluación de la Conformidad y el Equipo Funcional de Gestión Administrativa y de la Calidad, quedando subsistente respecto de la conformación del Equipo Funcional de Planeamiento Estratégico de la Infraestructura para la Calidad de la Dirección de Desarrollo Estratégico de la Calidad.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente resolución y su anexo, en el Portal Institucional del INACAL (www.inacal.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.


M. Clara Gálvez Castillo
Presidenta Ejecutiva
Instituto Nacional de Calidad

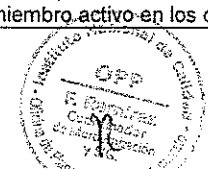
INACAL

Instituto Nacional de Calidad



Anexo N° 1

Funciones ROF de la Dirección de Acreditación	Unidad Funcional	
	Unidad Funcional Técnica de Acreditación	Unidad Funcional de Gestión en Acreditación
a) Administrar y supervisar el funcionamiento de las actividades de acreditación	<ul style="list-style-type: none"> Supervisar y evaluar el desempeño de los coordinadores, especialistas y analistas. Participar en la ejecución de acciones para implementar y mantener Sistemas de Gestión en el INACAL, en coordinación con los órganos que correspondan. Ejecutar e implementar el Programa Anual de las evaluaciones a los Organismos de Evaluación de la Conformidad. Proponer la conformación de los equipos de evaluación a los Organismos de Evaluación de la Conformidad en función a la planificación anual y a su evaluación de desempeño. 	<ul style="list-style-type: none"> Participar en la ejecución de acciones para implementar y mantener Sistemas de Gestión en el INACAL, en coordinación con los órganos que correspondan. Establecer un Programa Anual de las evaluaciones a los Organismos de Evaluación de la Conformidad. Gestionar el proceso de reclutamiento y calificación de Evaluadores y Expertos técnicos para los procesos de acreditación.
b) Evaluar el cumplimiento de los requisitos para el reconocimiento de la competencia técnica de los organismos de evaluación de la conformidad.	<ul style="list-style-type: none"> Gestionar el cumplimiento del Programa de evaluación anual a los Organismos de Evaluación de la Conformidad. Efectuar la revisión y evaluación del cumplimiento de los requisitos para el reconocimiento de la competencia técnica de los organismos de evaluación de la conformidad, en el marco de sus competencias. Supervisar que los procesos de acreditación de los Organismos de Evaluación de la Conformidad, cumplan con los procedimientos establecidos. 	<ul style="list-style-type: none"> Monitorear el desempeño de los evaluadores y expertos técnicos con la retroalimentación de los Organismos de Evaluación de la Conformidad y coordinadores encargados.
c) Verificar que las actividades de acreditación estén conforme a las directrices y guías internacionales, a los compromisos comerciales internacionales y de integración sobre la materia asumidos por el Perú, y demás normas nacionales correspondientes.	<ul style="list-style-type: none"> Supervisar el desempeño de los Organismos de Evaluación de la Conformidad. 	<ul style="list-style-type: none"> Evaluar y analizar que las actividades de acreditación de Organismos de Certificación e Inspección estén conforme a las directrices y guías internacionales, a los compromisos comerciales internacionales y de integración sobre la materia asumidos por el Perú, y demás normas nacionales correspondientes. Cumplir con los compromisos Internacionales a través del relacionamiento Internacional y las coordinaciones con los organismos internacionales, regionales y pares. Apoyar en el mantenimiento y mejora del Sistema de Gestión de la Dirección a través de la gestión de auditorías internas y externas.
d) Suscribir los contratos de acreditación con los organismos de evaluación de la conformidad.	<ul style="list-style-type: none"> Realizar el seguimiento al cumplimiento de lo establecido en los contratos con los Organismos de Evaluación de la Conformidad. 	<ul style="list-style-type: none"> Elaborar los contratos de acreditación con los Organismos de Evaluación de la Conformidad, en el marco de sus competencias
e) Elaborar directivas, guías y normas, entre otros documentos relacionados con actividades propias de la dirección.	<ul style="list-style-type: none"> Proponer directivas, guías y normas, entre otros documentos, en el marco de sus competencias. 	<ul style="list-style-type: none"> Coordinar y proponer directivas, guías y normas, entre otros documentos, en el marco de sus competencias
f) Suscribir acuerdos de reconocimiento mutuo con organizaciones regionales e internacionales de acreditación, por delegación de la Presidencia Ejecutiva.	<ul style="list-style-type: none"> Implementar los acuerdos de reconocimiento mutuo con organizaciones regionales e internacionales de acreditación, conforme corresponda, en el marco de sus competencias 	<ul style="list-style-type: none"> Emitir opinión para la suscripción de acuerdos de reconocimiento mutuo con organizaciones regionales e internacionales de acreditación, conforme corresponda, en el marco de sus competencias.
g) Participar como miembro activo en los organismos regionales e internacionales de acreditación, y representar al INACAL en	<ul style="list-style-type: none"> Participar, en temas técnicos vinculados a la acreditación, por delegación de la Dirección y en representación del INACAL, como miembro activo en los organismos regionales 	<ul style="list-style-type: none"> Participar, en temas de gestión vinculados a la acreditación, por delegación de la Dirección y en representación del INACAL, como miembro activo en los organismos



eventos nacionales e internacionales, en el ámbito de su competencia.	e internacionales de acreditación, y representar al INACAL en eventos nacionales e internacionales, en el marco de su competencia.	regionales e internacionales de acreditación, y representar al INACAL en eventos nacionales e internacionales, en el marco de su competencia.
h) Promover y difundir los beneficios de la acreditación en todos los ámbitos tecnológicos y científicos del país.	<ul style="list-style-type: none"> Ejecutar mecanismos que permitan incentivar y difundir los beneficios de la acreditación en todos los ámbitos tecnológicos y científicos del país, en el marco de sus competencias. Promover el uso de los servicios de acreditación en función a la demanda potencial identificada por la Unidad Funcional de Gestión en Acreditación. 	<ul style="list-style-type: none"> Identificar la demanda nacional en Organismos de Evaluación de la Conformidad a través de relacionamiento nacional y prospectiva, en coordinación con la Dirección de Desarrollo Estratégico de la Calidad. Proponer mecanismos que permitan incentivar y difundir los beneficios de la acreditación en todos los ámbitos tecnológicos y científicos del país, en el marco de sus competencias. Identificar el uso de los servicios de acreditación en función a la demanda potencial, remitiendo la información a la Dirección de Desarrollo Estratégico de la Calidad.
i) Elaborar y actualizar periódicamente los programas de acreditación considerando la demanda del sector público y privado.	<ul style="list-style-type: none"> Ejecutar los programas de acreditación considerando la demanda del sector público y privado. 	<ul style="list-style-type: none"> Identificar, proponer y actualizar (esquemas) los programas de acreditación considerando la demanda del sector público y privado.
j) Verificar la continuidad de la competencia técnica de los entes acreditados, así como realizar investigaciones y, de ser el caso, disponer medidas cautelares, incluyendo la suspensión temporal de la acreditación.	<ul style="list-style-type: none"> Efectuar el seguimiento y revisar la continuidad de la competencia técnica de los entes acreditados, así como realizar investigaciones de oficio a través de evaluaciones inopinadas. Emitir informes ejecutivos proponiendo la acreditación o suspensión, en el marco de la normativa vigente 	
k) Resolver las denuncias que, en materia de su competencia, se presentan contra las entidades acreditadas.	<ul style="list-style-type: none"> Emitir opinión sobre las denuncias que, en materia de su competencia, se presenten contra las entidades acreditadas. 	
l) Proponer los proyectos de cooperación interinstitucional y/o de cooperación internacional, en coordinación con la Oficina de Cooperación Internacional.	<ul style="list-style-type: none"> Ejecutar los proyectos de cooperación interinstitucional y/o de cooperación internacional, en coordinación con la Oficina de Cooperación Internacional, en el marco de sus competencias. 	<ul style="list-style-type: none"> Elaborar los proyectos de cooperación interinstitucional y/o de cooperación internacional, en coordinación con la Oficina de Cooperación Internacional, en el marco de sus competencias.
m) Aprobar la conformación de Comités Técnicos de Acreditación.	<ul style="list-style-type: none"> Proponer el perfil de los miembros de los Comités Técnicos de Acreditación, en el marco de sus competencias. 	<ul style="list-style-type: none"> Elaborar la propuesta de conformación de Comités Técnicos de Acreditación, en el marco de sus competencias.
n) Proponer la conformación de Comités Permanentes de Acreditación.		<ul style="list-style-type: none"> Elaborar la propuesta de conformación de Comités Permanentes de Acreditación, en el marco de sus competencias.
o) Constituir un cuerpo colegiado ad hoc de apelación para resolver los casos en materia de su competencia.		<ul style="list-style-type: none"> Elaborar la propuesta de constitución de un cuerpo colegiado ad hoc de apelación para resolver los casos en materia de su competencia.
p) Realizar actividades de capacitación y formación en los temas de su competencia.	<ul style="list-style-type: none"> Ejecutar actividades de capacitación, formación y asistencia técnica en los temas de su competencia, en coordinación con la Unidad Funcional de Gestión en Acreditación y la Dirección de Desarrollo Estratégico de la Calidad. 	<ul style="list-style-type: none"> Identificar y proponer acciones de fortalecimiento de la competencia técnica y de mejora del sistema de gestión. Proponer actividades de capacitación y formación en los temas de su competencia, en coordinación con la Dirección de Desarrollo Estratégico de la Calidad. Coordinar acciones de fortalecimiento del sistema de Acreditación en cuanto a la competencia técnica de los evaluadores y expertos.
q) Otras funciones que le asigne la Alta Dirección, en el marco de sus competencias.		

